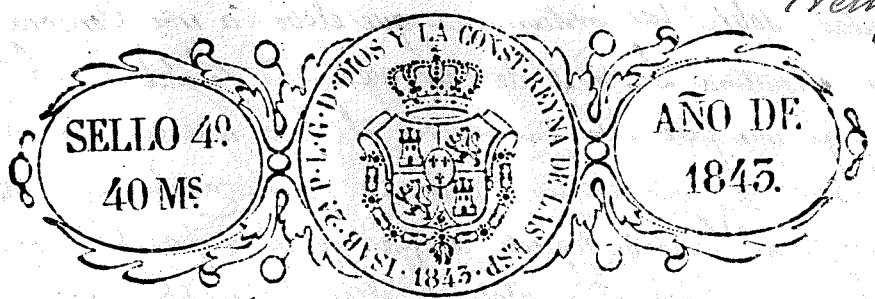


Arias  
Dn M.  
Castro  
Lago  
Pedreira

Alcalde Segundo; Dn Domingo Cachara, Dn Simon  
Ramos, Dn Andres Dams, Dn Vicente Arias, Dn  
Juan San Martin, Dn Manuel Benito de Castro  
Regidores; Dn Rafael de Lago y Dn Jacobo Pedreira,  
Procuradores Sindicos; anjuntos y congregados  
acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quecló aprobada

En este Ayuntamiento se presentó Agustín Turner  
con un Real título expedido a su favor por S. M.  
los Reales Donna Isabel Segunda y en su Real  
nombre el Duque de los Victorias Regente del  
Reyno, en Palacio a ocho del corriente firmado  
por el mismo Regente y referendado del Excmo Señor  
Dn Miguel Antonio de Simalacarragui, Ministro  
de Gracia y Justicia para servir y ejercer un  
oficio de Escribano del numero de esta Ciudad de  
Batarros como Teniente de Dn Benito Menacho  
a quien pertenece en representacion de su esposa  
Dña Antonia Vicenta Accedo perpetuo por suro  
de heredad y con facultad de nombrarle, el cual  
ejerció ultimamente Pedro Antonio Parades; pero  
con la condicion de que tanto por la Hacienda  
pública como por esta dicha Ciudad se pueda consig-  
nar el importe respectivo a sola la facultad de  
nombrar Teniente desde cuyo cargo quedará sin ella  
el oficio, y sin que pueda ser removido el Turner  
por dicho Menacho mientras viviere su repetida  
esposa la Dña Antonia Vicenta Accedo, sin justa  
causa aprobada por Tribunal competente; con las  
correspondientes notas de haber satisfecho los derechos  
que estan marcados en estos caros, y todo lo demás  
que de él resulta, pidiendo a esta municipalidad se  
sirva admitirle a su ejercicio y darle la correspon-  
diente posesion en Taron a haber fixado ante las  
Audiencia Territorial de la Coruña el correspondiente  
juramento de guardar la Constitución y la Monarquía  
Española Secretada y sancionada por las Cortes



generales en el año de mil ochocientos treinta y siete ser fiel a la Reyna Doña Isabel Segunda de Borbon, observar las leyes del Reino y desempeñar bien y fielmente su citado oficio segun asi mismo consta del spererado Real titulo En cuya vista la Corporacion acuerda admitirle como le admite al uso y ejercicio de tal Escribano del numero de esta prenotada Ciudad, y de el le da y dio la posesion Real, Corporal, natural, actual, civil, segun asi en forma: y el sobredicho de como se le dio sin contradiccion alguna, fide se le espida el correspondiente testimonio por el presente Secretario a esta hora que son las doce y media de este dia siendo testigos Dn Benito Maria Perez, Dn Juan Sobrino y Dn Juan Tolla, vecinos de esta enunciada Ciudad, determinando el Ayuntamiento que queuando copia del susodicho titulo a continuacion de la ope de esta acta, se le ponga certificado de ella por el prenotado Secretario.

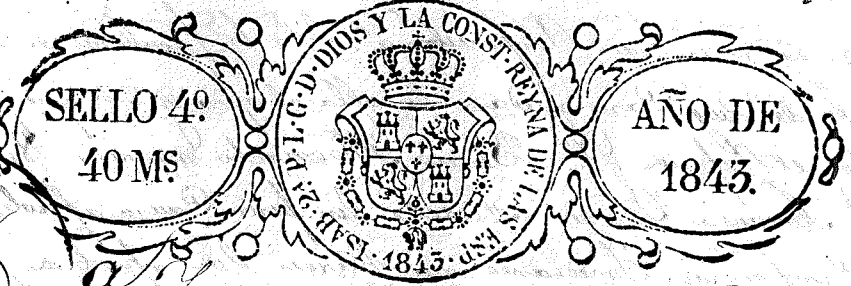
Apropuesta de la Seccion de Melicia Nacional encargada de proceder a la clasificacion de la guerra de la misma arma que existe en este distrito, acuerda este Ayuntamiento señalar el dia Miercoles treinta y uno del que rige para examinar los trabajos de aquella operacion que ofrece presentar dicha comision, a cuyo fin queda la Corporacion en venturose a las diez de la mañana.

Se ha visto el informe que con fecha veinte y ocho del actual abaca el Caballero Regidor de la Comision local de Instruccion primaria de esta

Ciudad, sobre la instancia que elebo' a' esta Corporacion Agustina Sastre de esta necesidad relativa al menage que pide se le suministre al hijo que como pobre se le esta' educando en la Escuela de primeras letras de esta misma Ciudad, respecto al que no le es posible reportarle a la sobredicha, atendido el estado de pobreza en que se halla; y teniendo presente este Ayuntamiento la solicitud del Director de dicha Escuela D.<sup>no</sup> Juan Francisco Rodriguez Ocampo su fecha veinte y cinco del que rige referente a' que se le abone la cantidad que suplico en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco para el menage de todos los pobres segun el presupuesto que antes de ahora presento, acuerda que antes de volver acerca del informe del Caballero Regidor de Escuelas de que queda hecho merito; y poder presupuestar aproximadamente la cantidad necesaria para subvenir a los gastos de papel, plumas y libros, para el expediente de admision de niños pobres en la Escuela publica de esta poblacion a la Comision local de Instruccion primaria de esta Ciudad para que practique una rigurosa clasificacion de los niños a quienes por la notoria miseria de sus padres deban darse dichos utiles para poder obtener aquella instruccion, encargandose a la indicada Junta el celo e imparcialidad con que debe proceder en la espuesta clasificacion, para no grabar en mas que lo que la Caridad exige los Fondos comunes: y en cuanto a la reclamacion del maestro de la Escuela que hace por anticipaciones en el año ultimo, el Ayuntamiento se conforma con lo que propone el enunciado Senor Regidor.

Se dio cuenta de otro informe q. tambien evacua la Comision de la nueva alameda cuyo planisimio acaba de efectuarse con otros obramientos, su fecha veinte y ocho del que rige a consecuencia de instancia del Celador nombrado interinamente Tomas Gomez.





D. Nave segunda por la gracia de Dios y por la constitucion de la  
 Monarquia Espanola, Reyna de las Espanas y en su Real nombre el Du  
 que de la Victoria Regente del Reyno. Por Cuanto por despacho de veinte  
 y uno de Noviembre del año proximo pasado tuve asien das Reales a D.  
 Benito Menacho para que tenga la propiedad de un oficio de Es. del nu  
 mero de la Ciudad de Baranor que ultimam<sup>te</sup> exercio Pedro Anonimo de  
 rudes en Representacion de su Esposa D.<sup>a</sup> Antonia Vincenta Acaredo a quien  
 pertenece como poseedora de un vinculo a que esta afexo por furo por furo  
 de ciudad con facultad de nombrar Tenientes y con otras Calidades y condi  
 ciones, en el qual se hizo expresion de hallarse satisfecha la cantidad  
 de mil quinientos reales vellon que fueron Regulador por Voto de Valim  
 Nahora por parte de don Augustin Turner de me ha Representado que la  
 expresada D.<sup>a</sup> Antonia Vincenta Acaredo por si y autorizada legalmente  
 por su Esposo el Ciudad D.<sup>n</sup> Benito Menacho por Es. publica que otorgo  
 en la Ciudad de Santiago en veinte y tres de Enero de este año ante el Es.  
 del Numero 9 Pedro y arcael Varquer, usando de la facultad que le compe  
 ta se ha nombrado para que en caso de Teniente Sirba la insigniada  
 Es. del Numero de la Ciudad de Baranor de su propiedad, y Teniente  
 don para ello los Requirio necesarios me Suplicastes que en conformidad de los  
 documentos que acompañaban fuera servido mandar despachar anuente  
 favor el Correspondiente titulo. Instruido el oportuno Expediente acerca  
 de vuestra plicidad en la Audiencia Comarcal de la Oveña, conformandome  
 como dicamen he tenido asien acceder a ella por Resolucion de ocho de Abril  
 ultimo por Concueria omuestra persona las Circunstancias que se Reque  
 ren. Por tanto por el presente es mi Voluntad que desde ahora en ade  
 lante vos el Requirio Augustin Turner en conformidad del indicado nombra  
 miento y de los Reales por furo general a consulta del enonguido con es  
 de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos  
 Sirba, usis y exercis dho oficio de Es. del Numero de la Ciudad de Bar  
 ranor como Teniente del expresado D.<sup>n</sup> Benito Menacho a quien perta  
 neci en Representacion de su Esposa D.<sup>a</sup> Antonia Vincenta Acaredo per  
 pertenecio por furo de ciudad y con facultad de nombrar; pero con la Condi  
 cion de que tanto por la Hacienda publica como por dha Ciudad de Bar

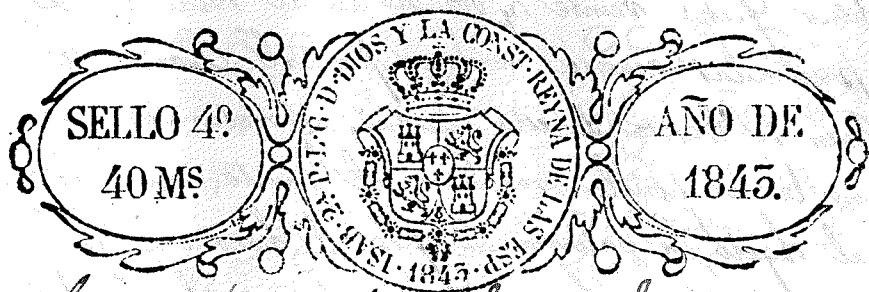


Se pueda consignar el impuesto respectivo a' sola la facultad de nombrar Teniente de Cuyo Caso quedara' sin ella el oficio y sin que podais ser Nombrado por el Resardo D.<sup>no</sup> Benito Menacho mientras viviere su Esposa D.<sup>a</sup> Anoncia Victoria Acaredo sin justa Causa aprobada por Tribunal Competente. Indianes que haren sido aprobada por la indicada Audiencia Territorial de la Corona, y que raris prestado en ella el Correspondiente juramento de guardar la Constitucion de la Monarquia Espanola, decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, sea fiel ala Reyna D.<sup>a</sup> Isabel se queda de Borbon, obrebas las Leyes del Reyno y desempenar bien y fielmente Nuestro oficio, mande al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Pinaron, al Jefe de primera Instancia del Partido y a los demas autoridades y personas particulares a quienes correspondia que vos Reciban hayan y tengan por tal Es.<sup>no</sup> del numero de aquella Ciudad como Teniente del D.<sup>no</sup> Benito Menacho, os guarden y hagan guardar las prerrogativas acorras a este oficio, sin que en su ejercicio os pongan ni consentan poner impedimento alguno y os cuidan y hagan y hagan acuidir con todos los derechos y emolumentos pertenecientes del. Tambien mande que todos los Instrumentos escritura publicas y demas acorras judiciales y extrajudiciales que pasaren ante vos como tal Es.<sup>no</sup> del numero y estuvieren enmendados y otorgados en el modo y forma que prescriben las Leyes signadas con un signo tal como este (hayan signo) que es el que haren elegido al tiempo de buenos Usamos y del que deseri usar valgan y hagan fe en juicio y fuera de el, coniendo vos oblige de preservar en los Instrumentos que los Requieran de como Varon de ellos en el oficio de Hipotecas del Partido bajo las penas impuestas en la pragmática Sancion de Cinco de Febrero de mil setecientos setenta y ocho, pero con la Condicion de que en fallaciendo a'ha D.<sup>a</sup> Anoncia Victoria Acaredo, desprendiendose de la propiedad del oficio o' llegado el Caso de consignarse el impuesto respectivo a' la facultad de nombrar Teniente no le podais usar ni le usen mas con vos sino con la persona que para ello tuviere nuevo titulo. Todo esto se ha' de tomar Varon en la Contaduria general del Reyno, la qual espereara' hacerse satisfecho la media Anota el Servicio de Usamos y los derechos de expedicion sin Cuya formalidad sera de



ningun bala ni efaca. Dado en Salacio a ocho de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y tres = El Duque de la Victoria = El Ministro de gracia y justicia Miguel Sol. de Humalacarsegui = Registrado Tomas Dom. de Hoyos = (hay un sello) Por el Canciller mayor Tomas Dom. de Hoyos D.º. Cuarenta y tres. A.º. N.º. maada que Aguirre y Nuenen fuba un oficio de Escriba del Numero de la Ciudad de Peralta como teniente de D.º. Benito Menacho, aqui se paramece en Representacion de su Esposa D.ª Antonia Ureña Acensado por suero por suero de edad y con facultad de nombrada = Registrado al Numero Cuatro mil ochocientos treinta. D.º. de Cancilleria treinta y dos. A.º. tiene una Pubuca = se como Naron en la Contaduria general del Reyno en la que conta haverse sacifado doce.º. Trece mas. de la tercera parte de trecentos.º. cincuenta y cinco.º. doce mas. por la media Anata Real: Ciento setenta.º. del servicio de examen; y Ciento treinta y dos.º. por los dur. de expedicion de este titulo. Madrid veinte de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y tres = hay una Pubuca = J.º. G.º. P.º. Gonzalo de Ordinas =

Escopia  
 Antonio Jose Rodriguez



referente á que se le señale una dotacion correspondiente á dicho cargo con lo demás q. contiene y en que han con-  
 preñidas las obligaciones de dicho celador, con las multas q.  
 se imponen á los contrabanderos de la policia para el uso de  
 aquel local, y en su virtud la Corporacion acuerda conformarse  
 en un todo con su contenido por hallarle arreglado y en efecto  
 se figen dos copias del reglamento con las penas q. establece  
 en cada una de las puertas de la entrada á aquel parer,  
 en las cuales permanecerán por el termino de quince dias  
 para que lleguen á noticia de todos, emperando á correr el  
 diario que se señala al celador desde primero del entrante  
 Junio, y este bajo su responsabilidad impedirá toda clase de  
 juego que observare en el local indicado, y queda á cargo  
 de la misma Comision abrir la puerta de que habla en su  
 informe destinandose para habitacion de dicho celador la mi-  
 tad del local acia el campo y la otra se reserva para  
 el Deposito de equipages, de los Cuerpos del Ejercito, sin  
 perjuicio de lo que pueda resolber acerca de este ultimo  
 punto, el Ayuntamiento á lo sucesivo.

Enterado este Ayuntamiento de un oficio Selo Comia Di.  
 putacion provincial su fecha veinte del que rige por que  
 manifiesta á esta Corporacion que aconsecuencia de haberse  
 dirigido á dicha Superioridad el Senor Jefe politico de la  
 provincia misma con el fin de que tubiere abien nombrar  
 con arreglo á la real orden de veinte y ocho de Febrero de  
 mil ochocientos cuarenta y uno, el Senor que en union con  
 el que dirige el Ayuntamiento de Yripa debe practicar  
 el reconocimiento y sanacion de los desperfectos, cuya indemni-  
 zacion reclama Juan Campo Diaz vecino de Santa  
 Maria de Montarroy, ha tenido abien autorizar á esta  
 municipalidad para hacer el nombramiento de dicho Senor,  
 como asi bien de otra comunicacion del Repetido Senor



jefe político fecha veinte y dos del actual relativo a lo  
 mismo particular acuerda nombrar por tal Perito a  
 Dn Juan del Castro de esta Ciudad; y mediante este  
 acuerdo no le era posible marchar al punto enunciado  
 con aquel objeto, no satisfaciendole el honorario y  
 le corresponde, pues que aun está descubierta del que le  
 pertenece por razón del que practico antes de ahora a  
 virtud de igual Reclamación de Maria Lopez Luna de  
 Santa Juliana de Vinca, acuerda igualmente se  
 haga presente a S. E. dicha Diputación Provincial  
 y Sr jefe Político, a fin de que se pudiese determinar  
 lo que corresponda.

Se comisiona a los Señores Alcalde Segundo y Síndico  
 también Segundo, para que asociados de los Facultativos  
 de la Ciudad, señalen el sitio en que deba edificarse la  
 nueva Carcel de este Partido segun tiene acordado el Ay.

Así lo acordaron S. E. S. E. y firman de que  
 yo Secretario Certifico =

Martener del Rio Patino de... Castro

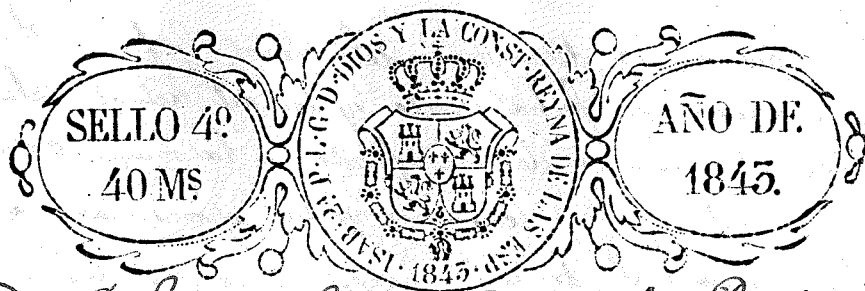
1.º Martin... Lago Ferrera

Ramos Casco Dan...  
 Antonio Juan...

Acta de 31 de Mayo de 1843

- M. C. P.
- Patino
- Cachara
- Ramos
- Arias
- J.º Martin
- Castro
- Lago
- Rodríguez

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
 Ciudad de Betanzos, a treinta y uno de Mayo de mil  
 ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. E. S. E. los  
 Señores Dn Celestino Martener del Rio, Alcalde  
 primero presidente, Dn José Maria Patino, Alcalde  
 Segundo; Dn Domingo Cachara; Dn Simon Fran. C.  
 Ramos; Dn Vicente Arias; Dn Juan B.º Mar-  
 tin; Dn Manuel Benito del Castro, Regidores,



Dn Rafael de Lago y Dn Jacobo Pedreira, Procuradores Sindicos; de oficio y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Truendo presente este Ayuntamiento la conformidad q' presentaron los Señores Sindicos a las alteraciones hechas en la imencion de los vinos y aguardientes que del presupuesto p' cubrir el deficit que tendra en el presupuesto de gastos municipales del presente año y conran de la Gesion de veinte y dos del que fura, acuerda el Tenido a S.E. la Diputacion Provincial para su superior aprobacion.

Enterada esta municipalidad de un oficio de la Dama Diputacion Provincial su fecha diez y seis del que fura por que manifiesta ha tenido a bien aprobar los presupuestos que formo este Ayuntamiento y seuelve, para los gastos del culto parroquial, reparacion y conservacion de las Iglesias de este distrito, a fin de que desde luego proceda a su repartimiento y recaudacion del modo y forma que era dispuesto para esta clase de compartos, debiendo hacer constar a continuacion de los mismos si en algunas de las parroquias existen o no recursos q' hayan tenido aplicacion a los referidos gastos, pues que en este caso se concretara solo el repartimiento al deficit que resulte, acuerda comisionar a los Señores Presidente, Regidor Dn Simon Frari Pramos y Sindico Segundo Dn Jacobo Pedreira, a fin de que averiguen si existen algunos de los recursos que espresa S.E. la referida Diputacion, e informen seguidamente a esta Corporacion cuanto otiener oportuno, para en su virtud acordar el Ayuntamiento lo que correspondiera sobre el particular con respecto al repartimiento del deficit que

Resulta:

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta provincia en fecha veinte y dos del actual relativo a que este Ayuntamiento le manifieste a la mayor brevedad posible que valor podrá tener en venta aproximadamente cada monte Nacional de los que existen en este distrito, cuyos nombres se estamparon al margen de aquel; expresando el número de árboles que cada cual contiene, con lo demás que contiene, y en su virtud acuerda comisionar al Caballero Regidor primero D. Domingo Cachara para que como inteligente en la materia disponga todo lo necesario a conseguir las averiguaciones que ordena dicho Sr. Jefe Político; y de hecho que se manifieste al mismo por el Señor Presidente.

Así lo acordaron S. P. P. y firmaron de que yo

Secretario Certifico -  
Mantener en el libro

Patino secretario Castro

por Martin Arias Lago Pedro

Ramos

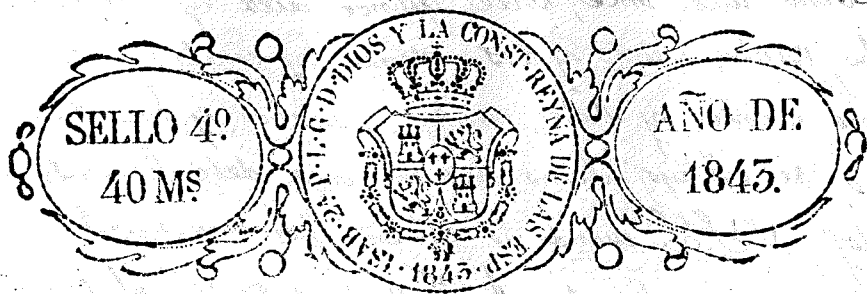
Castro Antonio y otros

Acta de 7 de Junio de 1823

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí a siete días del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. P. P. los Señores D. Celestino Martínez del Rio Alcalde primero con el D. Fr. Maria Patino, Alcalde Segundo, D. Domingo Cachara, D. Simon Fran. Ramos, D. Andres Dams, D. Vicente Melas, D. Jose Milanes y Nabeira, D. Juan San Martin, D. Manuel Benito de Castro, D. Bernardo de Castro Regidores, D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedreira Procur Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo

MEX  
Patino  
Cachara  
Ramos  
Dams  
Frias  
Nabeira  
Sr. Martin  
Castro  
Castro  
Lago  
Pedreira





Siguiente.

Lehuda el acta anterior quedo aprobada

Enterado este Ayuntamiento de un oficio de la Coma Diputacion de esta provincia su fecha dos del que rige por que se sirva ordenarle remita la lista de los electores que en este distrito tengan derecho a tomar parte en la proxima eleccion de Diputados a Cortes y propuesna de Senadores para que pueda cumplir dicha Superioridad por lo que la toca con el Decreto de S. M. el Pregante del Trece de veinte y dos del mes ppi. acueda se remita la que acaba de formarse y contiene dichos individuos.

Se dio cuenta de una instancia de Dn Jose Pardo Guacer vecino de la Ciudad de Lugo y encargado de los Portajes de Guiloviza y Rabade, su fecha treinta y uno del pasado, por que solicita de una municipalidad se le sea mandado que por el Senor Presidente o quien corresponda se le expida la correspondiente certificacion q. acredite si el servicio de bagages de este distrito es suministrado por los pueblos o por medio de arrendamiento, mediante lo es preciso justificarlo ante la Direccion general de Correos; y en su virtud acueda pase al Senor. Alcalde Segundo a fin de que se sirva informar cuanto se le ofrezca y proveya sobre el particular, hecho lo cual se reserva determinar este Ayuntamiento lo q. corresponda.

Se han visto los boletines oficiales numero, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de los dias, tres, cuatro

diez, ocho, diez, once, trece, quince, diez y siete, diez  
 y ocho, veinte, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte  
 y cinco, veinte y siete, veinte y nueve y treinta  
 y uno de Mayo último, sin embargo de enterarse  
 de ellos S. S. S. cuando lo tienen por conveniente  
 cula Secretario de este Ay. y de exponerse al público  
 todos los días de correo en las puertas de la Casa Consistorial

Así lo acordaron S. S. S. y firmaron de que  
 yo Jno Cortijo

el Secretario del Ay. Patino de Moya

en Moya por Arias Lago

Ramos Castro

Dans

Acta de 16 de Junio de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
 Ciudad de Potosí a diez y seis del Junio de mil ocho  
 cientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los  
 Señores D. Colatino Martínez del Pío Alcalde primero  
 presidente, D. José María Patino Alcalde segundo, D.  
 Domingo Cachara; D. Simón Fran Ramos, D. Andrés  
 Dans, D. Vicente Arias, D. José Mariano Staveira  
 D. Juan San Martín, D. Manuel de Castro Re-  
 gidores, D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedrera  
 Procuradores y Síndicos; así juntos y congregados  
 acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante de las Secciones  
 de Carabineros del Reino estacionada en esta Ciudad  
 su fecha ocho del que rige relativo a que se le fa-  
 cilita en el local del Ex-Convento de Santo Domini-  
 go del tal misma habitación en que pueda colocarse  
 con su fuerza a fin de cumplimentar las órdenes  
 del Gobierno de S. M. y a que la fuerza del  
 Ejército se halle reconcentrada y dispuesta a

- Patino
- Cachara
- Ramos
- Dans
- Arias
- Staveira
- Jri 1120
- Castro
- Lago
- Pedrera





obrar en union; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda  
 pasar a los Señores Alcalde segundo y Regidor quinto  
 D. José Melario e Nabeira para que con presencia  
 del mismo y Reglamento del Cuerpo de Carabineros,  
 informen a esta Corporacion quanto sales ofresca y  
 franquicia, hecho lo cual determinará esta municipalidad  
 lo que correspondiere.

Habiendo hecho presente in voce el Sr. Regidor  
 quinto D. José Melario e Nabeira, comisionado para la  
 construccion de Calles, los inconvenientes que ofrece la de  
 la Puerta de la Cruz, pues que ocige al maestro en carg  
 de su reparacion como varas por cada una de las con  
 tratadas, sugeriendole asi a hacerlas conforme al plano  
 que presento en este acto dicho Sr., acuerda la municipa  
 lidad que caso se conenga al repetido maestro en dos  
 y media por una de las expresadas, se del por con  
 sumado el contrato, y de lo contrario, se suspenda la  
 reparacion de la Calle mencionada hasta nuevo arrenda  
 miento de los Ramos que constituyen el Encabreado  
 de Rentas Provinciales.

Se ha visto una instancia de D. Luis  
 Prego de Montaos, vecino de San Martin de  
 Fivore de este distrito, su fecha veinte y nueve del  
 pasado relativa a que este Ay. mo mande llevar a efecto  
 la construccion de la Chimenea del Horno de José  
 Coneheiro de esta Ciudad en los terminos q. antes  
 de ahora acordó la municipalidad, y en su virtud a  
 cuenda pasar con el expediente de su valor al Señor  
 Alcalde segundo p. q. disponga q. lleve a debidos  
 efectos como este determinado.

Enterado este Ayuntamiento de



un oficio del Sr. Tuxes de primera instancia de  
esta Ciudad fecha siete del actual por que se sirve  
manifestar que en oposito del mismo dia del apoderado  
general del Sr. Conde de Fabada en el pleito con  
esta Corporacion sobre la entrega del altar mayor del  
Suprimido Convento de Santo Domingo de esta Ciudad  
y mas que refiere, ha cesado la fundacion que  
la misma ha cesigido en el emplazamiento que  
se hizo en veinte y dos de Mayo ultimo  
y que se hubiere por reproducida la demanda y  
por acusada la oportuna rebeldia; y que habiendo  
por cesada dicha fundacion, acordó oficiar a esta  
municipalidad como lo hace para q. por los  
medios legales condeos se sirva usar de su de  
recho en virtud de la constancia del repetido em  
plazamiento, acuerda comisionar al Sr. Presid.  
q. que haga las consultas que en estos casos pre  
viene la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos  
veinte y tres, para las cuales y sus dictamenes  
se pongan a su disposicion los fondos necesarios.

Asi lo acordaron S. S. y Juntas de  
que yo S. no certifico =

Ante mi del C. no. Latino de esta

Alcaldia

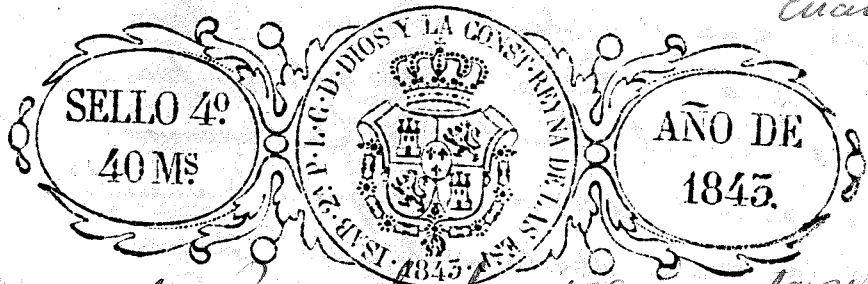
1.º Martin Arias Lago Pedraza

Manor Casno Dan

Antonio Lopez

Acta de 4 de Julio de 1813

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial  
de esta Ciudad de Batavia a cuatro dias del



M.<sup>re</sup>  
Pastor  
Cachara  
Arias  
Tabara  
Sr. M.<sup>re</sup>  
Lago  
Parr.

mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y tres.  
Reunidos en ella S. S. los Señores del M. Ay.  
Dn Celestino Martínez del Prio, Alcalde primero pre-  
sidente; Dn José María Patino, Alcalde segundo; Dn Domi-  
go Cachara; Dn Vicente Arias; Dn José Hilario Nabe-  
ra; Dn Juan San Martín; Regidores, Dn Rafael  
de Lago y Dn Jacobo Peireira, Procuradores Sindicos;  
asi juntos y congregados acordaron lo siguiente  
Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Coma Junta pro-  
visional de Gobierno de la provincia, su fecha dos del que  
rige, por que ordena al Sr. Presidente de este Ayuntamiento  
tenga preparados y en disposicion de marcha para el cuatro  
próximo precisamente los cien hombres que se le han pe-  
dido, debiendo esta Corporacion socorrerles por el termino de  
quince dias con el haber que corresponda a las clases se-  
gun las ordenes de movilizacion, haciendo mandos de cualesquiera  
caudales que se hallen disponibles, y en su virtud la  
municipalidad acuerda que en cumplimiento de dicho mandato  
se socorra la Compania de movilizados por los quince dias  
que marca la Coma Junta de los fondos recaudados por  
contribuciones en la Depositaria de Propios y arbitrios  
de este Ayuntamiento, conforme a las instrucciones de moviliza-  
cion, oficiandose a la expresada Junta de Gobierno y que  
se sirva hacerlo al Sr. Yntendente de provincia a fin  
de que comuniqué a estas oficinas de Hacienda pública  
las ordenes convenientes relativamente a la admision como  
dinero del Tesoro de la cantidad necesaria para dicho  
socorro, datandola en las cuentas de la semana en que se  
verifique su entrega en Depositaria; en cuyo caso el  
jefe de dicha Guerra formalice la correspondiente  
distribucion de los individuos que la componen y

duplicado, y acompañando la competente lista de rebuena  
 se dirijan a la Exma Junta referida para que dis-  
 ponga el abono tambien por la Intervencion militar,  
 anunciando a la propia Junta que a lo sucesivo se sir-  
 van dar las ordenes oportunas a la Intendencia Civil  
 y a la Militar para que sean socorridas las fuer-  
 zas de esta clase directamente por las Depositarias de  
 Ventas publicas, dándose las oportunas ordenes al pro-  
 dicho Depositario de propios por conducto del Señor  
 Sindico General.

Que se abonen los gastos ocasionados por la Junta  
 de Gobierno de esta Ciudad, segun las cuentas presentadas  
 por las mismas, de cualquier fondo del Ay., sin perjuicio  
 de solicitar su abono de la Exma Diputacion Prov.,  
 a cuyo fin se forme una cuenta general.

Asi lo acordaron J. P. P. y firmaron se que yo  
 Secretario Certifico =

Martinez del Rio Patino de Lara  
 1.º Martin Arias Lago Pedraza  
 Antonio Juan Pedraza

Acta de 7.º de Julio de 1813

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad  
 se Postoroy a siete dias del mes de Julio año de mil ochocientos  
 cuarenta y tres. Reunidos en ella S. P. P.  
 los Señores D.º Celestino Martinez del Rio, Alcalde primero  
 presente, D.º Jose Maria Patino, Alcalde segundo, D.º  
 Andres Dami, D.º Vicente Arias, D.º Juan San Martin,  
 D.º Manuel Benito de Cortas, Regidores, D.º Rafael  
 de Lago y D.º Jacobo Pedraza, Procuradores Sindicos,  
 asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

En vista del abundantisimo consumo de aguardientes que

M.º  
 Patino  
 Dami  
 Arias  
 J.º M.º  
 Castro  
 Lago  
 Pedraza